

Resolución Gerencial General Regional No. 107 -2011/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 FEB. 2011

VISTO: El Informe N° 068-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL con Proveído Nº 203930-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, la Carta N° 066-2011/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Nº 005-2011/ORA de fecha 11 de enero del 2011, previo Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Nº 002-2010/GOB.REG.HVCA/CE, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Acuario, han suscrito contrato para la ejecución de la obra "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de Pariacc, distrito de Huaribamba – Tayacaja - Huancavelica" por un monto total ascendente a la suma de S/. 934,760.92 (Novecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta y 92/100 nuevos soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, siendo esto así, de conformidad a lo señalado en el Artículo 184 y 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ha procedido a designar al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, como Inspector de la citada obra, quien estará a cargo de la verificación permanente en campo de la ejecución de la obra; por lo que deviene la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, con efectividad a partir del 04 de febrero del 2011, al Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, Inspector de la Obra: "Construcción y Equipamiento de la Infraestructura del Puesto de Salud de Pariacc, distrito de Huaribamba - Tayacaja - Huancavelica", debiendo desarrollar sus actividades conforme a las disposiciones y/o normas que sobre el particular rigen, teniendo especial consideración en los mecanismos de control relacionado al registro y verificación de herramientas y materiales de construcción adquiridos y remanentes de la obra; para ello en los meses que corresponda debe acreditar en su Informes Mensuales el internamiento en el almacén de la obras y/o almacén general de la entidad ejecutora y a la culminación y/o paralización de las obras, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Organos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación e iteresado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

1

